

***Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Facultad de Empresa y Gestión Pública***

**Artículo Único**

La Facultad de Empresa y Gestión Pública se regirá por el Reglamento Marco de Centros de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2005, con excepción de su artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 10. Composición.

1. Son miembros natos de la Junta del Centro, cuando no tuvieran la condición de elegidos, el decano, los vicedecanos y el profesor secretario. A ellas asistirá el administrador del Centro con voz pero sin voto. No obstante, para los procesos electorales no tendrán voto en la Junta los cargos académicos que se encuentren en situación de "en funciones", salvo que tuviesen la condición de miembros elegidos de la Junta.
2. La Junta del Centro será presidida por el decano o, en ausencia de éste, por el vicedecano que corresponda atendiendo al orden de nombramiento.
3. La Junta estará integrada por treinta miembros, con la siguiente distribución: a) diecinueve representantes elegidos por el personal docente e investigador adscrito al Centro y entre sus miembros, de los cuales al menos dieciséis tendrán vinculación permanente con la Universidad de Zaragoza; b) nueve representantes elegidos por los estudiantes matriculados en el Centro y entre ellos, de acuerdo con el régimen de participación fijado en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; c) dos representante elegidos por el personal de administración y servicios adscrito al Centro y entre sus miembros.

**Disposición adicional**

Las menciones genéricas en masculino referidas a personas que aparecen en los artículos de este Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

**Disposición derogatoria**

Queda derogado el Reglamento de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2007.

**Disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

***Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de los profesores eméritos***

El profesor emérito es una figura de singular importancia y especiales características que se ha ido perfilando a lo largo del tiempo. Los cambios normativos y la experiencia acumulada aconsejan dotarle de una nueva regulación acorde no solo con los mandatos legales, sino también y singularmente con el significado que hoy acompaña a esta figura, más allá del que haya podido tener en otros momentos y del que pueda corresponder al sentido etimológico del término que la designa.

El reconocimiento que la institución debe a quienes han dedicado a ella su actividad profesional con esfuerzo y ejemplaridad tiene sus propios cauces. La condición de emérito no debe ligarse exclusiva y automáticamente a la jubilación motivada por razones de edad ni configurarse como un derecho de los profesores que lleguen a esa situación. La razón última del nombramiento de profesores eméritos debe ser la conveniencia académica de mantener entre sus activos a quienes, en el pleno uso de sus capacidades, alcanzan esa edad y pueden aportar su producción científica, su experiencia en la formación y dar continuidad a proyectos y equipos investigadores. La Universidad, y la sociedad en general, obtienen un claro beneficio al seguir contando con ellos en lo que representa uno de sus objetivos: el avance del conocimiento. Su contribución a este respecto constituye un elemento clave en el proceso que ha de seguirse para su nombramiento. Los requisitos que han de concurrir en el solicitante y el procedimiento que ha de seguir la petición quieren ajustarse a las anteriores consideraciones. El Reglamento pretende ser sencillo y no añadir limitaciones a las que las normas de rango superior disponen. Asimismo, y ante las dudas suscitadas, el Reglamento incorpora una norma que da respuesta a una cuestión polémica que ha sido fuente de problemas: la participación en órganos universitarios.